

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2020-7588 *Extracto de la Resolución SOD/+TAL/20/20, de 8 de octubre, por la que se convoca la línea de subvenciones+Talento. Contratación de Técnicos Comerciales.*

BDNS (Identif.): 527733.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527733>).

Objetivos.

Apoyar la contratación laboral de personal técnico especializado, para la realización de funciones específicas de desarrollo comercial tanto a nivel nacional como internacional, consiguiendo al mismo tiempo, la especialización de plantillas empresariales, el acceso de profesionales al mercado laboral, y facilitar el retorno del talento a la región.

Descripción.

Contratación laboral indefinida a tiempo completo de un técnico especializado en el desarrollo comercial, nacional o internacional, seleccionado libremente por la empresa beneficiaria en el mercado laboral, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

— El técnico propuesto no deberá haber tenido vinculación laboral previa con la empresa solicitante o con cualquier entidad vinculada a la misma (1), en el plazo de los seis meses anteriores a la firma del contrato, salvo que se trate de una conversión de contrato temporal a indefinido (2).

— El técnico propuesto no deberá contar con participación alguna en el capital social de la empresa solicitante o en otra relacionada accionarial o societariamente con la misma, de tal forma que en su participación suponga una capacidad de control directo o indirecto en la administración de la entidad solicitante. El técnico propuesto no podrá tener relación alguna de parentesco familiar con los socios o directivos de la empresa solicitante o empresas vinculadas a la misma.

— No será admisible la contratación de un técnico que ya haya sido objeto de apoyo por parte de SODERCAN en anteriores convocatorias de ayudas, cuya finalidad haya sido la contratación de personal.

— El contrato deberá reflejar un salario acorde con la categoría profesional del técnico y atendiendo a las retribuciones estipuladas en los convenios colectivos correspondientes. En todo caso, el salario bruto anual mínimo del técnico (excluidas las cargas sociales a cargo de la empresa) deberá ser de 20.000 € y deberá aparecer recogido en el contrato junto a la distribución de pagas.

— Se entenderá que se reúnen los requisitos de retorno de talento para la obtención de los 5 puntos adicionales, si se cumplen las siguientes características: el técnico ha nacido en Cantabria o ha realizado los estudios oficiales presenciales en esta Comunidad que justifican la contratación y lleva trabajando fuera de la región, al menos, los últimos 12 meses. Los citados requisitos deberán acreditarse en la fase de solicitud, según lo que se indique en la convocatoria.

(1) Se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el art.18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.

LUNES, 19 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 200

(2) La contratación indefinida de becarios que tenga la empresa en el momento de la solicitud no se considera vinculación laboral previa, pudiendo optar a una ayuda máxima de hasta el 70% del presupuesto elegible en el momento de la formalización del contrato indefinido.

Beneficiarios.

Podrá tener la condición de persona beneficiaria las empresas o autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que esté válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud, y sea titular en Cantabria de una actividad económica. Quedan expresamente excluidas las empresas/entes públicos.

Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables los gastos laborales elegibles de un técnico comercial durante los 12 primeros meses de la contratación. El contrato deberá estar formalizado entre el 1 de enero de 2020 y los 45 días naturales siguientes a la fecha de resolución de concesión. Los costes laborales elegibles deben haber devengado y pagado dentro de dicho plazo.

1.1 El objeto de la contratación laboral indefinida deberá estar relacionado con la actividad comercial de la empresa, ya sea en un centro de trabajo de la empresa en Cantabria o fuera, en este último caso, solo se admitirá cuando la contratación la realice la empresa de Cantabria.

1.2 Se considerará subvencionable la conversión de un contrato temporal, cuyo objeto sea la realización de labores en el área comercial de la empresa, a un contrato indefinido siempre y cuando el técnico tenga un contrato temporal en vigor con la empresa en el momento de hacer la solicitud a SODERCAN.

Costes:

1. Se entiende por coste de contratación, la suma de la retribución salarial bruta anual a percibir por el trabajador más la cuota empresarial a la Seguridad Social correspondiente a dicho técnico. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

2. Gastos financieros asociados a la obtención de aval bancario de duración indefinida para el cobro anticipado de hasta el 75% de la ayuda correspondiente a esta convocatoria en los términos establecidos en la resolución de concesión. Serán elegibles todos los costes financieros derivados de la obtención del aval hasta un límite del 2% del importe avalado.

Cuantía.

La subvención máxima concedida será de hasta el 70% del presupuesto total elegible (12 primeros meses de contratación) para nuevas contrataciones indefinidas (1) y hasta el 45% en el caso de conversiones de contrato temporal a indefinido, con un máximo de 25.500 € por solicitud.

(1) Se incluyen los becarios a los que se les haga un contrato indefinido.

Plazo.

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse desde el día de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 23:59 horas del día 14 de diciembre de 2020 en caso de presentación telemática o hasta las 14:00 horas del día 14 de diciembre de 2020 en caso de presentación de forma presencial.

La firma del documento de solicitud deberá realizarse de una de las siguientes formas:

Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN en el plazo establecido anteriormente.

LUNES, 19 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 200

En atención a las características de los potenciales beneficiarios: Imprimiendo el Documento de Solicitud generado y presentándolo firmado por el representante legal en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres, 1, Edificio SODERCAN, en el plazo establecido anteriormente.

Santander, 8 de octubre de 2020.
El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,
Francisco L. Martín Gallego.

2020/7588